

Señor:
Míctor Emilio Fernández de la Cruz
Director Ejecutivo
Ayuntamiento Municipal de Barahona
Ciudad. -

2 de julio 2024

Asunto : Remisión de Acuerdo de Cooperación Interinstitucional.

Distinguido señor Fernández:

Después de extenderle un cordial saludo, tenemos a bien remitir adjunto a la presente, un (01) ejemplar original del Acuerdo de Cooperación Interinstitucional entre El Ayuntamiento de Barahona, y El Centro de Exportación e Inversión de la República Dominicana "PRODOMINICANA", firmado en fecha veintiocho (28) del mes de mayo del dos mil veinticuatro (2024), debidamente notarizado.

Sin otro particular y agradeciendo la atención prestada, se despide,

Atentamente,



Anel Lluberes
Consultora Jurídica



ACUERDO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL

ENTRE:

El CENTRO DE EXPORTACIÓN E INVERSIÓN DE LA REPÚBLICA DOMINICANA, entidad estatal, autónoma y descentralizada, creada mediante la Ley No. 98-03, de fecha diecisiete (17) de junio del 2003, con domicilio en la avenida 27 de febrero esquina avenida Gregorio Luperón, Plaza de la Bandera, Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, debidamente representada por su Directora Ejecutiva, la señora **ANGELINA BIVIANA RIVEIRO DISLA**, dominicana, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-1479746-7, del mismo domicilio que su representada, y actuando en el ejercicio de sus atribuciones legales, conforme a Ley 98-03 y Decreto Núm. 329-20, de fecha dieciséis (16) de agosto de dos mil veinte (2020); quien se hace representar mediante poder de representación, por el Subdirector General, el señor **VLADIMIR PIMENTEL FLORENZÁN**, dominicano, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-1288831-8, quien hace elección en el mismo domicilio que la entidad que representa, quien en lo adelante del presente acuerdo se denominará **PRODOMINICANA**, o **LA PRIMERA PARTE**, o por su nombre completo, indistintamente; y,

El **AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE BARAHONA**, institución autónoma del Estado Dominicano, creada y existente de conformidad con la Ley No.176-07 del Distrito Nacional y los Municipios, de fecha diecisiete (17) del mes de julio del año dos mil siete (2007), RNC 417-00017-2, con domicilio social en el edificio municipal marcada con el número 32, de la calle 30 de mayo, de esta ciudad de Barahona, República Dominicana, debidamente representado por el LIC. **MICTOR EMILIO FERNÁNDEZ DE LA CRUZ**, dominicano, mayor de edad, abogado, titular de la Cédula de Identidad y Electoral No. 018-0055570-6, del mismo domicilio que su representada; quien, en lo adelante, se denominará, **AYUNTAMIENTO DE BARAHONA, LA SEGUNDA PARTE** o por su nombre completo.

En lo adelante, cuando **LA PRIMERA PARTE** y **LA SEGUNDA PARTE** sean referidas conjuntamente se identificarán como "**LAS PARTES**".

PREÁMBULO:

CONSIDERANDO: Que el Gobierno Dominicano ha implementado iniciativas tendentes a desarrollar la capacidad competitiva del país y promover la inversión nacional y extranjera;

CONSIDERANDO: Que en los últimos años las instituciones públicas han realizado mejoras considerables en la prestación del servicio a los inversionistas. Sin embargo, es necesario alcanzar un nivel superior, teniendo una visión integrada del servicio público, que permita ofertar a través de un único canal las gestiones que debe realizar el ciudadano y los costos asociados a la obtención de documentos, simplificando los procedimientos y trámites aplicables, independientemente de la institución responsable del servicio correspondiente;

CONSIDERANDO: Que la simplificación de trámites en las instituciones públicas beneficiará a los potenciales inversionistas nacionales y extranjeros, a las instituciones que intervienen en el proceso, al Estado Dominicano y a las asociaciones u organismos vinculados al sector productivo nacional y la inversión nacional o extranjera;

CONSIDERANDO: Que la República Dominicana ya cuenta con casos exitosos de reformas institucionales para la simplificación de trámites y la creación de un sistema integrado de automatización, lo cual ha disminuido considerablemente los tiempos de respuesta, haciendo más eficiente el servicio, a través de una ventanilla única virtual;

CONSIDERANDO: Que la Ley Núm. 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios, establece que es competencia de los ayuntamientos promover el desarrollo y la integración de su territorio, el mejoramiento socio cultural de sus habitantes y la participación efectiva de las comunidades en el manejo de los asuntos públicos locales, a los fines de obtener como resultado mejorar la calidad de vida, preservando el medio ambiente, los patrimonios históricos y culturales, así como la protección de los espacios de dominio público;

CONSIDERANDO: Que el **AYUNTAMIENTO DE BARAHONA** es la estructura de gobierno local, con potestad normativa, administrativa del uso de suelo y espacios públicos, facultada, mediante la Ley No.176-07 del Distrito Nacional y los Municipios, del 17 de julio del 2007, para establecer ordenanzas, reglamentaciones y resoluciones municipales, fiscalizando a la vez el cumplimiento de estas;

CONSIDERANDO: Que el **AYUNTAMIENTO DE BARAHONA**, en función de su naturaleza como entidad local reguladora y normativa de los servicios públicos municipales, son depositarios de solicitudes y/o requerimientos de autorizaciones, permisos y aprobaciones para realizar operaciones dentro de la provincia de Barahona;

CONSIDERANDO: Que **LAS PARTES** consideran que la integración, la colaboración interinstitucional y la calidad en la prestación del servicio público, son los medios más eficaces para lograr que la República Dominicana alcance su visión país;

CONSIDERANDO: Que la República Dominicana no cuenta en la actualidad con un punto centralizado de prestación de servicios y trámites necesarios para realizar cualquier tipo de inversión en el país, ni con una herramienta que facilite, simplifique y agilice el proceso de autorización de permisos, licencias y certificaciones, mediante la automatización de la tramitación de los documentos y su seguimiento directo por parte del solicitante del servicio;

CONSIDERANDO: Que la implementación de la Ventanilla Única de Inversión, creada mediante el Decreto No. 626-2012, de fecha diez (10) de noviembre del año 2012, contribuirá en forma significativa a la simplificación del proceso de inversión, debido a que unificará los trámites documentarios requeridos, garantizando la agilidad y eficiencia del comercio y servicios que ofrecen nuestras instituciones públicas;

CONSIDERANDO: Que la Ley No. 167-21 sobre Mejora Regulatoria y Simplificación de Trámites, de fecha 12 de agosto del 2021, establece por objeto definir, articular e implementar las políticas públicas dirigidas a la mejora regulatoria y a la simplificación administrativa, conforme a los principios y valores que rigen todo Estado moderno, eficiente y comprometido con servir al ciudadano, con base en los estándares mínimos y obligatorios establecidos en la Ley número 107-13 sobre los Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración y de Procedimiento Administrativo;

CONSIDERANDO: Que para lograr un mejor desarrollo de la Ventanilla Única de Inversión de la República Dominicana (VUIRD) se requiere necesariamente de la participación de todas las instituciones del sector público involucradas en los procesos de inversión, procurando su colaboración de manera estrecha y dinámica con **PRODOMINICANA** en el desarrollo de una solución orientada a eliminar las trabas burocráticas existentes y a simplificar muchos de los trámites y procedimientos vigentes;

CONSIDERANDO: Que este Acuerdo entre **PRODOMINICANA** y el **AYUNTAMIENTO DE BARAHONA**, se realiza en aras de establecer vínculos que permitan apoyar e impulsar de manera conjunta la implementación exitosa de la Ventanilla Única de Inversión de la República Dominicana (VUIRD).

VISTA: La Constitución de la República del 26 de enero del año 2010;

VISTA: La Ley No. 98-03 del 18 de junio de año 2003, que crea el Centro de Exportación e Inversión de la República Dominicana "CEI-RD" (**PRODOMINICANA**);

VISTA: La Ley No. 176-07, del Distrito Nacional y los Municipios;

VISTA: La Ley No. 167-21 sobre Mejora Regulatoria y Simplificación de Trámites, de fecha 12 de agosto del 2021;

VISTO: El Decreto No. 626-2012 de fecha 10 de noviembre del año 2012 que crea la Ventanilla Única de Inversión (VUI);

VISTO: El Decreto No. 806-21, de fecha 17 de diciembre del año 2021, sobre la reactivación de las comisiones o comités técnicos de implementación, coordinación y seguimiento de las ventanillas únicas.

POR TANTO; y en el entendido de que el presente preámbulo forma parte integral del siguiente convenio de colaboración, **LAS PARTES**, libre y voluntariamente,

HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. OBJETIVO. Por medio del presente Acuerdo, **LAS PARTES** convienen mancomunar esfuerzos y realizar todo cuanto esté a su alcance a los fines de apoyar e impulsar de manera conjunta la implementación digital exitosa de la Ventanilla Única de Inversión de la República Dominicana (VUIRD), con la finalidad de que se convierta en una herramienta ágil y confiable en beneficio de los inversionistas, que garantice la fluidez, seguridad, transparencia y eficiencia de todos sus procesos.

ARTÍCULO 2. DEFINICIONES. A los fines de aplicación del presente Convenio se definen los siguientes conceptos:

- a) **Centro de Exportación e Inversión de la República Dominicana (PRODOMINICANA):** entidad que tendrá a su cargo presidir y coordinar la Comisión Presidencial de la Ventanilla Única de Inversión de la República Dominicana (VUIRD).
- b) **El Ayuntamiento Municipal de Barahona:** institución generadora de trámites que trabajará en conjunto con el Centro de Exportación e Inversión de la República Dominicana (PRODOMINICANA), y las demás instituciones que integran la Ventanilla Única de Inversión de la República Dominicana (VUIRD), en la recepción y gestión de las solicitudes que sean recibidas mediante la herramienta habilitada, así como en la entrega de documentos que sean resultados de esta.
- c) **Ventanilla Única de Inversión de la República Dominicana (VUIRD):** sistema administrativo y tecnológico habilitado con la finalidad de integrar en una sola plataforma digital e interconectada todos los trámites, permisos, registros, certificaciones, licencias, no objeciones, vistos buenos o cualquier otro tipo de aprobación requerido ante las diversas instituciones gubernamentales o municipales para proyectos de inversión conforme a los establecido en el Decreto No. 626-12.
- d) **Trámites:** procedimientos y acciones a realizar por el **AYUNTAMIENTO DE BARAHONA** para emitir las autorizaciones, licencias, permisos o certificaciones necesarios para que el inversionista pueda realizar adecuadamente su proceso de instalación o expansión en el país.
- e) **Guía de servicios:** documento que contiene información sobre los servicios que ofrece una determinada institución. Son las informaciones visibles para el inversionista y están redactadas en términos que puedan ser de fácil comprensión.
- f) **Descripción de Niveles de Servicio (DNS):** documento anexo al presente acuerdo que tiene como objetivo detallar y describir el servicio, documenta los objetivos de nivel, los niveles de servicios propuestos y las responsabilidades específicas del Centro de Exportación e Inversión de la República Dominicana (PRODOMINICANA) y el Ayuntamiento Municipal de Barahona y forma parte integral del presente acuerdo.
- g) **Comisión de Coordinación de la Ventanilla Única de Inversión:** realizar todas las acciones necesarias para la correcta implementación de la Ventanilla Única de Inversión de la República Dominicana (VUIRD) en su modalidad virtual, de acuerdo con el Art. 5 del Decreto No. 806-21, la cual está integrada de la siguiente manera:
- 1) Centro de Exportación e Inversión de la República Dominicana (PRODOMINICANA), que preside y coordina;
 - 2) Ministerio de la Presidencia (MIPRE);
 - 3) Ministerio de Administración Pública (MAP);
 - 4) Oficina Gubernamental de Tecnologías de la Información y Comunicación (OGTIC);
 - 5) Consejo Nacional de la Competitividad (CNC);
 - 6) Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM);
 - 7) Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC);
 - 8) Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales (MIMARENA);
 - 9) Federación Dominicana de Municipios (FEDOMU);

- 10) Ayuntamiento del Distrito Nacional (ADN);
- 11) Ayuntamiento Municipal de Barahona;
- 12) Ayuntamiento de Santo Domingo Este (ASDE);
- 13) Comisión Nacional de Energía (CNE);
- 14) Jurisdicción Inmobiliaria;
- 15) Ministerio de Energía y Minas (MEM);
- 16) Dirección General de Minería (DGM);
- 17) Empresas de Transmisión Eléctrica Dominicana (ETED);
- 18) Superintendencia de Electricidad (SIE);

ARTICULO 3. OBJETIVOS DEL PROYECTO. La Ventanilla Única de Inversión de la República Dominicana (VUIRD) tendrá los siguientes objetivos principales:

- a. Ofrecer al inversionista un punto centralizado de prestación de los servicios y trámites necesarios para realizar cualquier tipo de inversión en el país;
- b. Agrupar servicios gubernamentales de múltiples instituciones incluyendo certificaciones, permisos, licencias, entre otros;
- c. Hacer más transparente y claros los pasos a seguir para realizar cualquier trámite o servicio relacionado a inversión;
- d. Eliminar la duplicidad de procesos y servicios al momento de realizar una inversión;
- e. Contar con una base de datos robusta, que permita al gobierno ver el comportamiento de la inversión a nivel país, para la toma oportuna de decisiones y desarrollo de estrategias focalizadas.

ARTÍCULO 4. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROYECTO. La Ventanilla Única de Inversión contará con dos (2) canales de interacción con el inversionista, pudiendo este iniciar o dar seguimiento a través de ellos al trámite correspondiente: (i) Ventanilla de Atención Presencial, y (ii) Ventanilla de Atención Virtual.

4.1. Ventanilla de Atención Presencial. Consiste en la implementación de un sistema de atención personalizado al inversionista para establecer un punto único de entrada de los requerimientos necesarios para realizar una inversión en ProDominicana.

4.2. Ventanilla de Atención Virtual. Consiste en un portal de Internet que proveerá al inversionista de una herramienta que permitirá la carga electrónica de información y documentos requeridos por las diferentes instancias gubernamentales, al igual que el pago electrónico de impuestos y demás cargos asociados a los servicios en ProDominicana.

TÍTULO II. DE LA ADMINISTRACIÓN, FUNCIONES Y OBLIGACIONES

ARTÍCULO 5. DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA VENTANILLA ÚNICA DE INVERSIÓN DE LA REPÚBLICA DOMINICANA (VUIRD). Conforme a lo establecido por el Decreto No.

806-21, la Ventanilla Única de Inversión estará integrada por una Comisión Presidencial, la cual tendrá al Centro de Exportación e Inversión de la República Dominicana (PRODOMINICANA) como Secretaría Ejecutiva responsable de su administración y funcionamiento.

ARTÍCULO 6. FUNCIONES GENERALES DEL CENTRO DE EXPORTACIÓN E INVERSIÓN DE LA REPÚBLICA DOMINICANA (PRODOMINICANA). En su calidad de Secretaría Ejecutiva responsable de la administración y funcionamiento de la Ventanilla Única de Inversión (VUI), el Centro de Exportación e Inversión de la República Dominicana (PRODOMINICANA) deberá asumir las siguientes funciones:

- a. Elaborar los reglamentos, instructivos y procedimientos de operación de la Ventanilla Única de Inversión de la República Dominicana (VUIRD) y someterlos a la aprobación de la Comisión Presidencial;
- b. Estudiar y analizar las normas y procedimientos que amparan los trámites realizados por el **AYUNTAMIENTO DE BARAHONA** y proponer mejoras para su simplificación;
- c. Proponer al **AYUNTAMIENTO DE BARAHONA** (i) mejorar en los mecanismos de automatización de trámites para la incorporación en la Ventanilla Única de Inversión de la República Dominicana (VUIRD) y (ii) la incorporación en lo sucesivo de nuevos trámites, para su discusión y validación entre los organismos competentes de ambas instituciones y/o cualquier otra involucrada.

ARTÍCULO 7. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CENTRO DE EXPORTACIÓN E INVERSIÓN DE LA REPÚBLICA DOMINICANA (PRODOMINICANA). A los fines de aplicación del presente Acuerdo, el Centro de Exportación e Inversión de la República Dominicana (PRODOMINICANA) se compromete, en adición a las funciones consignadas en el artículo número 6 del presente acuerdo, al cumplimiento de las siguientes obligaciones específicas:

- a. Administrar y operar la Ventanilla Única de Inversión, de acuerdo con las especificaciones del Decreto No. 626-2012 y los manuales de funciones, reglamentos de operación e instructivos aprobados por la Comisión Presidencial de la VUI;
- b. Velar por el fiel cumplimiento y aplicación de los manuales de funciones, reglamentos de operación e instructivos de la VUI por parte del **AYUNTAMIENTO DE BARAHONA**;
- c. Sugerir mejoras, simplificación de procesos, homologación de formatos y criterios al **AYUNTAMIENTO DE BARAHONA** para cumplir con los objetivos de la Ventanilla Única de Inversión;
- d. Informar periódicamente a la Presidencia de la República sobre los avances, trabas, mejoras y colaboración que esté prestando el **AYUNTAMIENTO DE BARAHONA**, dentro de la Ventanilla Única de Inversión, conjuntamente con los demás servicios sectoriales que estén integrados en la ventanilla;

- e. Asegurar que los servicios y la infraestructura cumplan con los objetivos de rendimiento propuestos de manera económicamente efectiva y puntual;
- f. Gestionar la ejecución de respuesta a riesgos definidos por la Comisión Presidencial de la VUI, para evitar que se afecte la continuidad en la prestación del servicio;
- g. Asegurar que el desempeño de las instituciones cumpla los requisitos mínimos del nivel de calidad de servicio correspondiente, para evitar que se afecte el desempeño general del servicio frente a los inversionistas; lo que procurará mediante los requerimientos a su cargo establecidos en este acuerdo, y el seguimiento oportuno a las solicitudes recibidas mediante la herramienta;
- h. Asegurar la disponibilidad del servicio para que todo lo concerniente a herramientas, procesos e infraestructura de la Ventanilla Única de Inversión sean apropiados y cumplan con el nivel de servicio acordado;
- i. Asegurar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de las informaciones, datos y servicios de la VUI, por cualquier medio que llegue al inversionista;
- j. Identificar, evaluar y controlar riesgos, identificando amenazas de acceso no autorizado o divulgación de las informaciones sensibles para las instituciones;
- k. Aplicar las actualizaciones o asegurar el mantenimiento de la guía de servicio virtual;
- l. Controlar el ciclo de vida de los cambios en procesos, infraestructura o cualquier otro elemento que integre la VUI, asegurando que tengan un impacto mínimo en la disponibilidad del servicio;
- m. Recopilar, analizar, almacenar y compartir conocimiento e información, para mejorar la eficiencia con lecciones aprendidas y reducir la necesidad de redescubrir conocimientos;
- n. Recibir, registrar y canalizar las solicitudes de servicio y gestionarlas a las instituciones correspondientes;
- o. Capacitar los recursos humanos técnicos designados por las diversas instituciones en el uso y manejo de la herramienta implementada para la gestión de solicitudes en materia de inversión.

ARTÍCULO 8. OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE BARAHONA.

Para la aplicación del presente Acuerdo, el **AYUNTAMIENTO DE BARAHONA** se compromete al cumplimiento de las siguientes obligaciones específicas:

- a. Colaborar de manera estrecha con las instituciones y organismos correspondientes, brindando todo el apoyo necesario para la instalación e implementación exitosa de la Ventanilla Única de Inversión, pudiendo para ello requerirse de la celebración de reuniones periódicas conjuntamente con el Centro de Exportación e Inversión de la República Dominicana (PRODOMINICANA), con el objetivo de intercambiar información y data existente en materia de inversión, unificar estas bases de datos para

- explotación y análisis estratégico de dicha data, validar flujos de trámites, fortalecer la asistencia técnica y cualquier otro punto considerado de importancia para el óptimo funcionamiento de la VUI;
- b. Designar el personal técnico que servirá de enlace entre el **AYUNTAMIENTO DE BARAHONA** y el Centro de Exportación e Inversión de la República Dominicana (PRODOMINICANA), para dar seguimiento a todas las solicitudes de permisos, licencias y/o certificaciones que el inversionista solicita al **AYUNTAMIENTO DE BARAHONA** a través de la Ventanilla Única de Inversión. En ese sentido, se entiende que el personal técnico a designar por el **AYUNTAMIENTO DE BARAHONA**, deberá estar capacitado y conocer sobre todos los requisitos, trámites y procedimientos que realice el **AYUNTAMIENTO DE BARAHONA**. Cuando por cualquier causa surja la necesidad de rotar el personal, deberá realizar una eficiente transferencia de conocimiento e informar sobre el cambio al Centro de Exportación e Inversión de la República Dominicana (PRODOMINICANA);
 - c. Dar prioridad a las solicitudes de licencias, permisos y/o certificaciones que realicen los inversionistas al **AYUNTAMIENTO DE BARAHONA**, a través de la Ventanilla Única de Inversión, por la naturaleza del trámite que realizan;
 - d. Respetar y hacer cumplir a cabalidad las normas y disposiciones establecidas por el Manual de Funciones, reglamentos, instructivos y procedimientos de operación de la VUI debidamente aprobados por la Comisión Presidencial;
 - e. Facilitar al Centro de Exportación e Inversión de la República Dominicana (PRODOMINICANA) todas las autorizaciones que otorga y debe otorgar, así como también todos los requerimientos exigidos por permiso;
 - f. Respetar y hacer cumplir los plazos establecidos dentro de sus leyes, reglamentos, resoluciones administrativas, entre otros, para la emisión de permisos, autorizaciones, certificaciones, y demás solicitudes que le sean realizadas a través de la VUI. De igual modo, se compromete a simplificar sus procesos y reducir los tiempos ya establecidos procurando una mejora constante en los servicios que ofrece. El **AYUNTAMIENTO DE BARAHONA**, se compromete a emitir en el plazo que haya establecido según el tipo, las autorizaciones y documentaciones correspondientes;
 - g. Informar, para luego hacer las coordinaciones necesarias junto al Centro de Exportación e Inversión de la República Dominicana (PRODOMINICANA), sobre los cambios en tiempos, requisitos o procedimientos de sus autorizaciones, certificaciones, y demás, que pudieran incorporarse en lo sucesivo al **AYUNTAMIENTO DE BARAHONA**, antes de ser puestos en ejecución;
 - h. Analizar y acoger las medidas sugeridas por la Comisión Presidencial y la Secretaría Ejecutiva de la VUI, en lo referente a la reducción de los tiempos de entrega y aprobación de solicitudes, homologar requerimientos, entre otras, en la medida que su ley y los procesos lo permitan;

- I. Cumplir con los compromisos asumidos en los acuerdos de niveles de servicios y operativos, procesando las solicitudes recibidas por la VUI, en el tiempo y con la calidad definida en el nivel de acuerdo de servicio;
- J. Aplicar las mejoras iniciales y subsecuentes que fueren necesarias en sus procesos, para dar cumplimiento a los estándares de desempeño, calidad y tiempo definidos en los acuerdos de los niveles operacionales y de servicios, las sugerencias y recomendaciones que hiciere para ello la Comisión Presidencial y la Secretaría Ejecutiva de la VUI;
- K. Mantener actualizada la guía de servicios que ofrece a los inversionistas de conformidad con el formato establecido por el Centro de Exportación e Inversión de la República Dominicana (PRODOMINICANA), donde especificará detalles de servicios, estatus actual e interdependencia de estos, y otras informaciones vitales para la gestión de los servicios.

TÍTULO III. INFORMACIÓN PRIVILEGIADA Y CONFIDENCIALIDAD

ARTÍCULO 9. CONFIDENCIALIDAD. LAS PARTES reconocen la necesidad institucional de establecer parámetros y normas internas para el manejo y suministro de las informaciones secretas y confidenciales. Por este motivo se adoptarán las siguientes medidas:

- a. Toda persona que disponga de Información Privilegiada, Sensible o Confidencial deberá abstenerse de ejecutar por cuenta propia o ajena, directa o indirectamente, la comunicación, por cualquier vía o mecanismo, de la Información Privilegiada, Sensible o Confidencial a terceros;
- b. Toda persona que disponga de Información Privilegiada, Sensible o Confidencial estará obligada a salvaguardarla y a adoptar las medidas adecuadas para evitar que tal Información Privilegiada, Sensible o Confidencial pueda ser objeto de utilización abusiva o desleal;
- c. Los administradores de sistemas, el personal técnico de sistemas y el personal de otros servicios auxiliares deberán tener restringida, al máximo, la posibilidad de acceso a equipos o ubicaciones en los que se almacene Información Privilegiada, Sensible o Confidencial;
- d. Los documentos confidenciales en versión impresa deberán transmitirse en sobre cerrado a nombre de la Persona Autorizada destinataria y con una marca indicando la naturaleza de la información que contiene (por ejemplo: "INFORMACIÓN CONFIDENCIAL").

Conforme a las medidas indicadas, **LAS PARTES** se obligan a utilizar toda la información relacionada con la VUI y su implementación a la que tengan acceso, únicamente en el marco de los objetivos e implementación del presente acuerdo, y para el mejor desarrollo de éste, a fin de preservar una estricta confidencialidad.

ARTICULO 10: FINANCIAMIENTO. LAS PARTES acuerdan que cada parte asumirá los costos en que cada una de ellas incurra para el cumplimiento de los compromisos que se acuerdan en virtud de este documento.

ARTÍCULO 11. CESIONES DEL CONTRATO. LAS PARTES se comprometen de forma expresa a no transferir ni delegar, de manera parcial o total, los compromisos y obligaciones asumidos en este ACUERDO a favor de terceras personas, sean estas físicas o morales, sin el previo consentimiento por escrito de LAS PARTES, con excepción de aquellos casos en los que el AYUNTAMIENTO DE BARAHONA realice procesos de licitación para la ejecución de una o varias de las actividades objeto de este Acuerdo.

TITULO IV. DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 12. RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS. Todo conflicto surgido entre LAS PARTES de la interpretación o ejecución del presente convenio se resolverá mediante la negociación y conversación de LAS PARTES, o cualquier otra forma de resolución formal posible por acuerdo entre ambas partes.

ARTÍCULO 13. FUERZA MAYOR. En el supuesto de que alguna de LAS PARTES incumpliera cualquiera de las cláusulas del presente Convenio, anexos y/o adendas, no será penalizado en la medida que dicho incumplimiento sea debido a cualquier situación que vaya más allá del control de la parte afectada y que la parte no pudo de ninguna forma razonable prevenir o anticipar, esto es si ese incumplimiento o demora viniera originada por causa de fuerza mayor; incluidas las siguientes:

- a. La Parte afectada por una situación de fuerza mayor deberá comunicarlo por escrito a la otra Parte tan pronto como sea posible, indicando el suceso causante de fuerza mayor, su naturaleza, las circunstancias en que se ha producido, el tiempo que se prevé pueda prolongarse dicha situación y las medidas que piensa adoptar para reducir, si fuera posible, los efectos del suceso sobre las obligaciones del presente Convenio.
- b. Cada una de LAS PARTES acuerda emplear sus mejores esfuerzos (siempre que estén a su alcance) para evitar o mitigar los efectos de una situación de fuerza mayor, así como para asegurar la continuación del presente Convenio.
- c. Si una situación de fuerza mayor que afecte a la totalidad de las obligaciones de una de LAS PARTES en relación con el presente Convenio, o a una parte sustancial de tales obligaciones, se prolonga ininterrumpidamente en el tiempo por más de dos (2) meses, la Parte no afectada por dicha situación de fuerza mayor, podrá, con un preaviso de treinta (30) días naturales, instar la resolución del presente Convenio. La resolución, en su caso, no eximirá a LAS PARTES del cumplimiento de las obligaciones surgidas con anterioridad a la situación de fuerza mayor.

ARTÍCULO 14. VIGENCIA DEL ACUERDO. El presente acuerdo de colaboración tendrá una duración indefinida. Solo podrá disolverse por la voluntad expresa mediante comunicación dirigida a la máxima autoridad que corresponda, que justifique las razones de la terminación.

PÁRRAFO I: La terminación, solo surtirá efecto luego de concluidos los trabajos todas acciones en proceso de ejecución, y deberá ser notificada con por lo menos treinta (30) días de antelación.

PÁRRAFO II: LAS PARTES acuerdan que, al efectuarse la disolución del presente acuerdo, los equipos de trabajos de ambas instituciones presentaran un informe final de proyecto.

ARTÍCULO 15. ENMIENDAS Y MODIFICACIONES. El presente Acuerdo no podrá modificarse o enmendarse a menos que LAS PARTES de mutuo acuerdo lo consientan por escrito.

ARTICULO 16. ELECCIÓN DE DOMICILIO. Para todos los fines y consecuencias legales, LAS PARTES eligen domicilio en las direcciones indicadas en el encabezado del presente acto.

Hecho y firmado, en tres (03) originales de un mismo tenor y efecto, uno para cada una de LAS PARTES y un último para el Notario actuante. En Santo Domingo, República Dominicana, a los veintiocho (28) días del mes de mayo del año dos mil veinticuatro (2024).

**POR EL CENTRO DE EXPORTACIÓN E INVERSIÓN DE LA REPÚBLICA
DOMINICANA (PRODOMINICANA), su Subdirector General:**



VLADIMIR PIMENTEL

POR EL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE BARAHONA, su Alcalde,



MICTOR EMILIO FERNÁNDEZ DE LA CRUZ

Yo, DR. FREDDY BOLIVAR ALMONTE BRITO 801, Notario Público de los del número, debidamente matriculado en el Colegio Dominicano de Notarios con el No. 801, CERTIFICO Y DOY FE de que las firmas puestas en el presente documento fueron de manera libre y voluntaria por los señores: VLADIMIR PIMENTEL y MICTOR EMILIO FERNÁNDEZ DE LA CRUZ, de generales y calidades que constan en cabeza del presente acto, quienes me han declarado bajo la fe del juramento que son las mismas que acostumbran usar en todos los actos de su vida, tanto públicos como privados, por lo que merecen entera fe y crédito. En Santo Domingo, República Dominicana, a los veintiocho (28) días del mes de mayo del año dos mil veinticuatro (2024).



NOTARIO PÚBLICO